



ACUERDO UAEM/CI/CIR/0009/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 16 de febrero 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00061/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Buenos días, somos una Asociación Civil sin fines lucrativos, independientes y sin afiliaciones partidistas o sindicales de ninguna índole, nuestro objetivo es impulsar la participación ciudadana en los distintos ámbitos de gobierno así como la investigación, divulgación, docencia y elaboración de propuestas de políticas públicas. Nuestro principal objeto es atender y proyectar iniciativas que fortalezcan a la sociedad y permita la actuación responsable e íntegra de las instituciones públicas y privadas en su entorno.; por lo anterior, les agradeceremos mucho nos proporcionen la siguiente información pública de oficio con referencia a esta DEPENDENCIA, relacionada a la fiscalización y rendición de cuentas durante los últimos TRES AÑOS así como por el período que va del presente año, lo anterior mediante el siguiente cuestionario o en su defecto a través de los formatos establecidos en su dependencia para tal efecto, por lo cual deseamos conocer: 1.Número de auditorías, inspecciones, revisiones, evaluaciones, supervisiones así como testificaciones celebradas a las áreas que conforman su dependencia durante los cinco años anteriores a la presente solicitud así como los resultados arrojados en cada una de ellas incluyendo con esto las presuntas responsabilidades derivadas de estas y los daños cuantificables en dinero causados en decremento a la hacienda pública, debiendo señalar si las mismas fueron realizadas por un área operativa de la propia dependencia o en su caso por despachos o empresas privadas, indicando en su caso los pagos efectuados a las mismas; finalmente, en caso de ser procedente algún tipo de responsabilidad por desvío de recursos o por malversación de estos, favor de informar en la medida de lo posible, los datos que den certeza de los datos proporcionados. 2.Sistemas implementados para la revisión en los registros contables, presupuestos asignados así como las medidas de verificación para la congruencia del gasto público, así como las acciones emprendidas por el órgano de control o su equivalente para verificar que los recursos son destinados a las partidas así como a las acciones destinadas para cada caso. 3.Mecanismos de participación ciudadana encargados de legitimar las líneas de acción establecidas en los Planes de Desarrollo rectores de la Dependencia, así como informar si es el caso, el número de población beneficiada y los datos que brinden certeza en la conformación de estas autoridades o de los comités auxiliares de la administración pública. 4.Procedimientos administrativos fincados con motivo de presuntas irregularidades detectadas en el actuar del servicio público, señalando puntualmente el motivo de cada una así como el nombre de los



presuntos responsables, ello tomando en consideración el cargo de los funcionarios públicos, cargo y responsabilidad atribuible a cada uno de ellos, así como en caso de ser procedente, las instancias ante las cuales se sustancia cada uno de estos y las sanciones con motivo de estas. 5. Fundamentación reguladora sobre la presentación oportuna de la manifestación patrimonial obligatoria de los funcionarios adscritos a la dependencia así como las acciones impulsadas para prestar auxilio a las áreas y forzosos a realizarla, ello para la correcta entrega de su declaración de bienes. 6. Nombre, cargo, perfil académico incluyendo los documentos con los que se acredite, fecha de ingreso, puesto designado, percepciones quincenales así como funciones encomendadas a los integrantes del área de control interno o su equivalente, así como las fuentes legales que dan origen a la actuación de manera genérica y específica a los trabajadores adscritos a esta unidad administrativa. 7. Sistemas implementados para la atención de las quejas, denuncias y sugerencias presentadas por la ciudadanía en contra de las deficiencias detectadas en el actuar de los trabajadores de las dependencias así como el área responsable de resolverlas. 8. Sistemas de evaluación y control a las áreas integrantes de la dependencia, así como los encargados de ellas, debiendo en su caso informar la normatividad que rige sus actuaciones. 9. Agenda de labores, así como informe de actividades efectuadas en el ámbito de sus atribuciones con el soporte documental o fotográfico que demuestre las líneas de acción efectuadas por el área de control y fiscalización. 10. Procesos de licitación y adjudicación de bienes, servicios así como de obras en los que ha tenido intervención directa el órgano de control interno de la dependencia, además de los documentos soporte que consten que el área revisora tiene intervención directa y por lo tanto previenen, corrigen y en su caso sancionan la inobservancia de la normatividad aplicable a cada caso. Por su atención y pronta respuesta, quedamos a sus órdenes por medio de este conducto o bien por email, no sin antes aprovechar el conducto para desearles éxito en sus actividades institucionales." (sic)

3. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 03 de marzo de 2016, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM.
4. Que en fecha 31 de marzo de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM solicitó que se clasifique como reservada, por cinco años o hasta en tanto se termine el proceso, la información concerniente a los expedientes de auditoría realizados por la Contraloría Universitaria durante el periodo 2011 a 2015, lo anterior debido a que dicha información forma parte de expedientes que se encuentran en proceso de seguimiento y de darse a conocer pudieran alterar el resultado de las mismas.

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- A. Que la Contraloría Universitaria de la UAEM solicita sea clasificada como reservada la información relativa a:



- **Expedientes de Auditoría**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Expedientes de auditoría

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 20 fracciones II, VI y VII que a la letra dice:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por una entidad administrativa, mientras estos se encuentren en un proceso administrativo, en el cual se estén realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación se considera información reservada en razón de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla además que se puede dañar la conducción de las negociaciones que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto se adopte la decisión definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada por cinco años o hasta en tanto se termine el proceso, la información concerniente a los expedientes de auditoría realizados por la Contraloría Universitaria durante el periodo 2011 a 2015, lo anterior debido a que dicha información forma parte de expedientes que se encuentran en proceso de seguimiento y de darse a conocer pudieran alterar el resultado de las mismas.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión extraordinaria a primero de abril de dos mil dieciséis, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico

**M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ
PADILLA**
Contralor de la Universidad

**M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA**
Director de la Facultad de Lenguas



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información

**M. EN A. Y E. C. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIR/0009/16 DEL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00061/UAEM/IP/2016.